



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00091-2023-OEFA/OAD

Lima, 03 de mayo de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 00026-2023-OEFA/DEAM de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el director de la Dirección de Evaluación Ambiental; el Informe N° 00244-2023-OEFA/OAD-UAB de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 (*en adelante, la Directiva de Tesorería*) establece que los "Encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso d): "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Que, asimismo, el Numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el Numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos de "Administración y Finanzas", aprobándose el Procedimiento "Solicitud de encargos" (*en adelante, el Procedimiento PA0225*); que tiene por objetivo tramitar los anticipos por concepto de encargos, para el eficiente uso de los recursos públicos utilizados en la asignación de fondos;

Que, el Procedimiento PA0225 establece al igual que la Directiva de Tesorería que los encargos deberán ser destinados únicamente para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N° 00026-2023-OEFA/DEAM de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el director de la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **la DEAM**) que solicita y sustenta la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, con la finalidad de realizar la adquisición de Normas Técnicas Peruanas e Internacionales sobre métodos de ensayo normalizados en formato digital, vendidas por el Centro de Información y Documentación (*CID*) del INACAL, del 09 al 18 de mayo de 2023;

Que, mediante el Informe N° 00244-2023-OEFA/OAD-UAB de fecha 27 de abril de 2023, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, **la UAB**) concluye que el requerimiento de la *DEAM*, no puede ser atendido, debido a las restricciones del mercado y la imposibilidad de contar con potenciales proveedores en la zona donde se desarrollarían los servicios. Por lo que la viabilidad de asignar recursos presupuestales que permitan atender la solicitud de encargo corresponde al literal d) del Numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009EF/77.15, al no poder contratarse los servicios solicitados, por restricciones justificadas en la oferta local;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002107 del 02 de mayo de 2023, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la *DEAM*;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios, con la finalidad de realizar la adquisición de Normas Técnicas Peruanas e Internacionales sobre métodos de ensayo normalizados en formato digital, vendidas por el Centro de Información y Documentación (*CID*) del INACAL, del 09 al 18 de mayo de 2023;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; el Procedimiento PA0225 "*Solicitud de encargos*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG; y, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "*Encargo*" a favor de **ROXANA UCHARIMA PALOMINO**, Responsable de Sistematización y Gestión de la Calidad – Especialista I de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por el importe de **S/ 5 000,00 (Cinco mil y 00/100 Soles)**, con la finalidad de realizar la adquisición de Normas Técnicas Peruanas e Internacionales sobre métodos de ensayo normalizados en formato digital, vendidas por el Centro de Información y Documentación (*CID*) del INACAL, del 09 al 18 de mayo de 2023; conforme al siguiente detalle de gastos:

<b>2.3.1 99.1 3</b>	<b>Libros. Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no vinculados a Enseñanza</b>	<b>S/ 5 000,00</b>
---------------------	--	--------------------

**Artículo 2°.-** Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “Encargo” señalado en el Artículo 1°, de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0081 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental, Tarea DEAM-STEAC 008304 Emitir Informe de Evaluación Ambiental en el Sector Minería.**

**Artículo 3°.-** Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo” a que se refiere en el Artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el Numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**Artículo 4°.-** En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, referidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**[ECANLLA]**

**EMERSON CANLLA VIERA**

Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01211829"



01211829